

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 1567-2019-OS/OR PIURA**

Piura, 19 de junio del 2019

VISTOS:

El expediente N° 201600004868, el Informe Final de Instrucción N° **1050-2019-IFIPAS/OR PIURA** de fecha 15 de mayo de 2019, sobre el incumplimiento a la normativa del subsector electricidad por parte de la empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - **ELECTRONOROESTE S.A.** (en adelante, ENOSA), identificada con Registro Único Contribuyente (RUC) N° 20102708394.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 034-2013-OS/CD, se aprobó el “Procedimiento para el Reconocimiento de Costos Administrativos y Operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus Actividades vinculadas con el Descuento en la Compra del Balón de Gas”, a través del cual se definen los criterios y procedimientos para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante FISE) de las Empresas de Distribución Eléctrica.
- 1.2 Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el “Procedimiento para el Reconocimiento de Costos Administrativos y Operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus Actividades vinculadas con el Descuento en la Compra del Balón de Gas”, (en adelante, el Procedimiento), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD, se realizó la supervisión de la empresa ENOSA, correspondiente al período 2014.
- 1.3 De acuerdo a lo señalado en el Informe de Instrucción N° 2131-2018-IIPAS/OR PIURA, del 11 de julio de 2018, en la Supervisión y Fiscalización de las Obligaciones derivadas del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) correspondiente al período 2014, se verificó que ENOSA transgredió el Procedimiento, configurándose las siguientes infracciones:

ÍTEM	INCUMPLIMIENTO VERIFICADO	OBLIGACIÓN NORMATIVA	TIPIFICACIÓN
1	<p><u>LAS CONTRATACIONES N° 001-002081, N° 001-002078, N° 001-002082 Y N° 001-002079, CARECEN DE INFORMES DEL SERVICIO, EN LOS CUALES SE DETALLE EL TRABAJO REALIZADO DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2014.</u></p> <p>En la instrucción realizada, se verificó que cuatro gastos contenidos en las contrataciones N° 001-002081 y N° 001-002078 reportados en el Formato FISE 12-A y en las contrataciones N° 001-002082 y N° 001-002079 reportados en el Formato FISE 12-B, referidos a los conceptos de “Servicio de verificación, supervisión y orientación de los beneficiarios FISE” y “Servicio de provisión de viáticos para la supervisión, verificación y orientación a los beneficiarios del programa FISE”, no cuentan con informes del servicio del proveedor en los cuales se detalle el trabajo realizado en el mes de octubre de</p>	<p><u>Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD</u></p> <p><u>Artículo 6°. - Criterios para la evaluación y reconocimiento de gastos efectuados</u></p> <p>6.1 Los gastos efectuados que serán reconocidos, deberán cumplir con los siguientes requisitos de contratación: (...)</p> <p>d) Los gastos iniciales necesarios para la implementación del programa FISE se reconocerán a precios eficientes de mercado producto de procesos de contratación competitivos que habitualmente utilizan las Empresas de Distribución Eléctrica. Las empresas deben mantener un archivo de la</p>	<p>- Literal d) del numeral 1 del Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD.</p> <p>- Numeral 1.10 del Anexo N° 1 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD.</p>

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 1567-2019-OS/OR PIURA**

	2014.	documentación referida a estos procesos para las verificaciones que correspondan.	
2	<p><u>LAS CONTRATACIONES N° GR-182-2014, N° GR-190-2014, N° GR-189-2014 Y N° GR-1882014 REPORTADOS EN EL FORMATO FISE 12-B, CARECEN DE DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA</u></p> <p>En la instrucción realizada, se verificó que cuatro gastos del mes de octubre de 2014, realizados en las contrataciones N° GR-182-2014, N° GR-190-2014, N° GR-189-2014 y N° GR-188-2014, no cuentan con documentación consistente.</p>	<p><u>Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD</u></p> <p><u>Artículo 6°. - Criterios para la evaluación y reconocimiento de gastos efectuados</u></p> <p>6.1 Los gastos efectuados que serán reconocidos, deberán cumplir con los siguientes requisitos de contratación: (...)</p> <p>d) Los gastos iniciales necesarios para la implementación del programa FISE se reconocerán a precios eficientes de mercado producto de procesos de contratación competitivos que habitualmente utilizan las Empresas de Distribución Eléctrica. Las empresas deben mantener un archivo de la documentación referida a estos procesos para las verificaciones que correspondan.</p>	<p>- Literal d) del numeral 1 del Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD.</p> <p>- Numeral 1.10 del Anexo N° 1 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD.</p>
3	<p><u>ELECTRONOROESTE REPORTÓ EN EL FORMATO FISE12-B DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, EL GASTO CON DOCUMENTO DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN N° 0001-000010, EL CUAL NO CORRESPONDE A LAS ACTIVIDADES DEL FISE</u></p> <p>En la instrucción realizada, se verificó que el gasto registrado en la contratación N° 0001000010 reportado por ENOSA en el Formato FISE 12-B por concepto de "Servicio de consultoría para la elaboración de las propuestas de costos estándares unitarios del FISE de las empresas del Grupo Distriluz" por el monto de S/. 33 777,78, no corresponde a las actividades reconocidas por el FISE.</p>	<p><u>Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD</u></p> <p><u>Artículo 5°. - Presentación de los formatos de liquidación de gastos FISE</u></p> <p>5.2 El representante autorizado de la Empresa de Distribución Eléctrica firmara los formatos indicados en el Anexo, los cuales tienen carácter de Declaración Jurada, asimismo la Empresa de Distribución Eléctrica establecerá procedimientos que aseguren la veracidad y consistencia de la información contenida en los formatos.</p>	<p>Numeral 2 del artículo 5 del Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD.</p> <p>Numeral 1.10 del Anexo N° 1 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD.</p>

- 1.4 Mediante Oficio N° 1970-2018-OS/OR PIURA, notificado el 11 de julio de 2018, se inició el procedimiento administrativo sancionador contra ENOSA por incumplir con lo dispuesto en el Procedimiento, otorgándole cinco (05) días hábiles de plazo para presentar sus descargos a las imputaciones formuladas.
- 1.5 Mediante documento N° C-540-2018/Enosa/FISE del 17 de julio de 2018, ENOSA presentó una solicitud de ampliación de plazo para presentar sus descargos procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio N° 1970-2018-OS/OR PIURA.
- 1.6 Mediante documento C-554-2018/Enosa/Fise presentado el día 20 de julio del 2018, ENOSA presentó sus descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador.
- 1.7 Mediante Resolución de Oficinas Regionales N° 706-201-OS/OR PIURA del 10 de abril de 2019, se resuelve ampliar el plazo inicial de nueve meses para emitir resolución en primera instancia, por tres meses adicionales, contados a partir de la notificación del Oficio N° 1970-2018-OS/OR PIURA.
- 1.8 Mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Osinergmin, el cual contiene la nueva estructura orgánica de este organismo.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 1567-2019-OS/OR PIURA**

Posteriormente, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD¹, se determinaron las instancias competentes para el ejercicio de la función instructora y la función sancionadora en el sector energía, disponiéndose que el Especialista Regional de Electricidad o el Especialista de Energía de ser el caso, es el órgano competente para tramitar la etapa instructora de los procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de la normativa o de disposiciones emitidas por Osinergmin por parte de los agentes que operan las actividades de distribución y comercialización de electricidad, mientras que la emisión de la resolución sancionadora en el presente procedimiento corresponde al Jefe de la Oficina Regional de Piura.

2. ANÁLISIS

2.1. RESPECTO A QUE LAS CONTRATACIONES N° 001-002081, N° 001-002078, N° 001-002082 Y N° 001-002079, CARECEN DE INFORMES DEL SERVICIO, EN LOS CUALES SE DETALLE EL TRABAJO REALIZADO DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2014.

2.1.1 Hechos verificados

En la instrucción realizada, se verificó que cuatro gastos contenidos en las contrataciones N° 001-002081 y N° 001-002078 reportados en el Formato FISE 12-A y en las contrataciones N° 001-002082 y N° 001-002079 reportados en el Formato FISE 12-B, referidos a los conceptos de “Servicio de verificación, supervisión y orientación de los beneficiarios FISE” y “Servicio de provisión de viáticos para la supervisión, verificación y orientación a los beneficiarios del programa FISE”, no cuentan con informes del servicio del proveedor en los cuales se detalle el trabajo realizado en el mes de octubre de 2014.

En tal sentido, a continuación, se presenta el detalla de los gastos observados:

DOCUMENTO REFERENCIA DE CONTRATACIÓN	FORMATO	MES DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTAL RECONOCIDO S/
001-002081	FISE 12-A	nov-14	Servicio de verificación, supervisión y orientación de los beneficiarios FISE en el marco de la implementación del mes de octubre 2014 (240000-Tumbes, 200000Piura, 200301-Huancabamba)	30,066.99
001-002078	FISE 12-A	nov-14	Servicio de provisión de viáticos para la supervisión, verificación y orientación a los beneficiarios del programa FISE octubre 2014 (200700-Talara, 200301-Huancabamba, 204003-Morropón)	8,487.64
001-002082	FISE 12-B	nov-14	Servicio de verificación, supervisión y orientación de los beneficiarios FISE en el marco de la implementación del mes de septiembre 2014 (200000-Piura, 204003Morropón, 200301-Huancabamba)	37,118.67
001-002079	FISE 12-B	nov-14	Servicio de provisión de viáticos para la supervisión, verificación y orientación a los beneficiarios del programa FISE octubre 2014 (200000-Piura, 200201-Ayabaca, 200301-Huancabamba)	2,073.72

2.1.2 Descargos de ENOSA

ENOSA señala que ha venido reportando los gastos alcanzados del mes de octubre 2014, los cuales han sido reconocidos por Osinergmin en su totalidad. Adjunta informe de actividades del programa FISE del período enero a diciembre 2014, base de datos extraída del sistema comercial y detalle de

¹ Publicada el día 11 de abril del 2019.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 1567-2019-OS/OR PIURA**

las actividades ejecutadas por el proveedor ERALUZ E.I.R.L. correspondientes a las facturas N° 001-002081, N° 001-002078, N° 001-002082 y N° 001-002079

2.1.3 Análisis de los descargos

Al respecto, debe señalarse que la finalidad perseguida con las obligaciones establecidas en el “Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD, se encuentra referida a que Osinergmin cuente con la información necesaria que le permita durante la supervisión verificar los gastos realizados objetivamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones.

En tal sentido, siendo que un análisis de la documentación presentada por ELECTRONOROESTE en su escrito de descargo, la cual comprende el informe de actividades del programa FISE del período enero a diciembre 2014, la base de datos extraída del sistema comercial y detalle de las actividades ejecutadas por el proveedor ERALUZ E.I.R.L. correspondientes a las facturas N° 001-002081, N° 001-002078, N° 001-002082 y N° 001-002079, se desprende el detalle de los trabajos realizados por el proveedor ERALUZ E.I.R.L., corresponde archivar la imputación realizada.

2.2. RESPECTO A QUE LAS CONTRATACIONES N° GR-182-2014, N° GR-190-2014, N° GR-189-2014 Y N° GR-188-2014 REPORTADOS EN EL FORMATO FISE 12-B, CARECEN DE DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

2.2.1 Hechos verificados

En la instrucción realizada, se verificó que cuatro gastos del mes de octubre de 2014, realizados en las contrataciones N° GR-182-2014, N° GR-190-2014, N° GR-189-2014 y N° GR-188-2014, no cuentan con documentación consistente.

En tal sentido, a continuación, se presenta el detalla de los gastos observados:

DOCUMENTO REFERENCIA DE CONTRATACIÓN	FORMATO	MES DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTAL RECONOCIDO S/
GR-182-2014	FISE 12-B	nov-14	Pago por servicios específicos del personal propio del Programa FISE (octubre)	7,793.81
GR-190-2014	FISE 12-B	nov-14	Pago por servicios específicos del personal propio del Programa FISE (octubre)	6,514.55
GR-189-2014	FISE 12-B	nov-14	Pago por servicios específicos del personal propio del Programa FISE (octubre)	6,325.56
GR-188-2014	FISE 12-B	nov-14	Pago por servicios específicos del personal propio del Programa FISE (octubre)	3,848.25
TOTAL S/				24,482.17

2.2.2 Descargos de ENOSA

ENOSA señala que conforme con lo establecido en el memorando N° AH-0431-2018/Enosa del 17 de julio de 2018, contablemente se debe efectuar mensualmente la provisión de vacaciones de todo el personal. Agrega que el procedimiento se encuentra sustentado en la NIF N° 19 de beneficios a los empleados, según el cual los beneficios deben reconocerse a medida que el trabajador adquiere el derecho a percibirlos, siendo que en el caso de vacaciones debe reconocerse la provisión mensual hasta que cumpla el año de servicio en que le corresponde el desembolso.

En este sentido, sostiene que las facturaciones del mes observado corresponden a personal que ingreso en el 2014 por lo que su record vacacional lo cumplen al cumplir un año, fecha en la que se paga una remuneración vacacional. Añade que el objetivo de la NIF N° 19 es prescribir el tratamiento contable y la información a revelar respecto de los beneficios de los empleados.

Finalmente, manifiesta que la norma NIF N° 19 requiere que una entidad reconozca un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio de beneficios a los empleados a pagar en el futuro y un gasto cuando la entidad consume el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios a los empleados.

2.2.3 Análisis de los descargos

Al respecto, debe señalarse que la finalidad perseguida con las obligaciones establecidas en el “Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD, se encuentra referida a que Osinergmin cuente con la información necesaria que le permita durante la supervisión verificar los gastos realizados objetivamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 173.2 del artículo 173 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones.

En este sentido, siendo que un análisis de la información presentada y sustentada por ENOSA, se verificó la consistencia de los cuatro gastos correspondientes al mes de octubre de 2014, realizados en las contrataciones N° GR-182-2014, N° GR-190-2014, N° GR-189-2014 y N° GR-188-2014, corresponde archivar la imputación realizada.

2.3 CON RESPECTO A QUE ENOSA REPORTÓ EN EL FORMATO FISE12-B DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, EL GASTO CON DOCUMENTO DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN N° 0001-000010, EL CUAL NO CORRESPONDE A LAS ACTIVIDADES DEL FISE

2.3.1 Hechos verificados

En la instrucción realizada, se verificó que el gasto registrado en la contratación N° 0001000010 reportado por ENOSA en el Formato FISE 12-B por concepto de “Servicio de consultoría para la elaboración de las propuestas de costos estándares unitarios del FISE de las empresas del Grupo Distriluz” por el monto de S/. 33 777,78, no corresponde a las actividades reconocidas por el FISE.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 1567-2019-OS/OR PIURA**

En tal sentido, a continuación, se presenta el detalla del gasto observado:

DOCUMENTO REFERENCIA DE CONTRATACIÓN	FORMATO	MES DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTAL RECONOCIDO S/
0001-000010	FISE 12-B	nov-14	Servicio de consultoría para la elaboración de las propuestas de costos estándares unitarios del FISE de las empresas del Grupo Distriluz.	33,777.78
TOTAL S/				33,777.78

2.3.2 Descargos de ENOSA

ENOSA señala que el "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las empresas de distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 187-2014-OS/CD, dispuso un sistema de reconocimientos en base a la aprobación de costos estándares unitarios y liquidaciones mensuales en base a las actividades realizadas y a los costos estándares unitarios, otorgando un plazo de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación para que las empresas distribuidoras de energía eléctrica presenten su propuesta de costos estándares unitarios.

En tal sentido, sostiene que tuvo la necesidad de realizar un estudio a profundidad, el cual sustente en forma eficiente sus propuestas de costos estándares unitarios, por lo que contrató el servicio de consultoría para la elaboración de las propuestas de aprobación de costos estándares unitarios de las actividades del Fondo de Inclusión Social Eléctrico (FISE), importe asumido según contrato de locación de servicios N° 461-2014/C-ENOSA.

Finalmente, adjunta los informes de las actividades realizadas para sustentar el comprobante de pago.

2.3.3 Análisis de los descargos

Al respecto, debe señalarse que el incumplimiento detectado se encuentra referido a que ENOSA registró en el Formato FISE 12-B el gasto por concepto de "Servicio de consultoría para la elaboración de las propuestas de costos estándares unitarios del FISE de las empresas del Grupo Distriluz".

En tal sentido, debe indicarse que la conducta materia de la imputación contenida en el numeral 2.3 del presente informe, no se subsume estrictamente en la conducta descrita en el numeral 5.2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD, el cual establece que *"El representante autorizado de la Empresa de Distribución Eléctrica firmara los formatos indicados en el Anexo, los cuales tienen carácter de Declaración Jurada, asimismo la Empresa de Distribución Eléctrica establecerá procedimientos que aseguren la veracidad y consistencia de la información contenida en los formatos"*.

Asimismo, debe precisarse que el numeral 5.1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD dispone que la distribuidora eléctrica presentará la liquidación de gastos de administración FISE de manera mensual en el Formato FISE-12B.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 1567-2019-OS/OR PIURA**

Por lo tanto, dado que ENOSA no ha incurrido propiamente en la conducta descrita en el numeral 5.2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD, corresponde archivar el incumplimiento detectado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, la Ley N° 27444 y la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador iniciado a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - **ELECTRONOROESTE S.A.** con Oficio N° 1970-2018-OS/OR PIURA, en los extremos referidos a las imputaciones señaladas en los ítems 1, 2 y 3 del numeral 1.4 de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - **ELECTRONOROESTE S.A** la **presente** Resolución, así como el Informe Final de Instrucción N° 1050-2019-IFIPAS/OR PIURA.

Regístrese y comuníquese,

«image:osifirma»

**Jefe de Oficina Regional de Piura
Osinergmin**